

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
34-2021-MPCH-CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

“ADQUISICION DE INSUMOS (AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHEQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad Provincial de Chiclayo
 RUC N° : 20141784901
 Domicilio legal : Calle Elías Aguirre N° 240 - Provincia de Chiclayo - Lambayeque
 Teléfono: : 074-232642
 Correo electrónico: : jramos@munichiclayo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes “**ADQUISICION DE INSUMOS (AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**”

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
I	AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMOS	35 255,92

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 394-2021-MPCH/GM el 23 de octubre del 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán **según el cronograma de entrega establecidos en las especificaciones técnicas**, previa coordinación con Almacén N° 4 y los responsables del Programa de Complementación Alimentaria (Coordinación PCA-PVL/Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria) en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES HOJUELAS				
ITEM	Fecha de Entrega	Cantidad/kilos	DÍAS DE ATENCIÓN (*)	Nota
ENTREGABLE 1 (*)	Al día calendario siguiente de suscrito el contrato	11 622,83	30	(*) DÍAS DE ATENCIÓN el total es en base a 91 días para atención en tres (03) entregables, el cambio y/o modificación en el cronograma de entregas o cláusula correspondiente se hará de conocimiento con 10 días hábiles antes de la siguiente entrega.
ENTREGABLE 2 (*)	Se detallará en un anexo que se entregará en la fase de perfeccionamiento de contrato al ganador de la buena pro	11 622,83	30	
ENTREGABLE 3 (*)	Se detallará en un anexo que se entregará en la fase de perfeccionamiento de contrato al ganador de la buena pro	12 010,26	31	
(*) para efectos de solicitud de pago	TOTAL DE KILOS	35 255,92	91	

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/. 5.00** (Cinco con 00/100 soles) en caja de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y recabar las bases en la Sub Gerencia de Logística.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modifica mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019

- Directivas del OSCE.
- Ley 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Comunicado Oficial N° 03-2007-CG de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas”.
- Resolución N° 451-2006/MINSA “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 716 Normas sobre Protección al Consumidor.
- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF “Norma que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el Marco del Texto Único Ordenado de la Ley 30225.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato (Carta Fianza y/o Solicitud de retención de 10% por Remype).
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ser el caso.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Carta de Compromiso de canje y/o reposición por defecto o vencimiento del producto.
- j) copia del certificado de desinfección de Cisterna y/o Tanque Elevado de la planta(s) será suprimido y las empresas que ejecutan la actividad de saneamiento ambiental podrán acreditar su autorización también mediante CONSTANCIA que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D. S. N° 022-2001-SA.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de la Sub Gerencia de Logística de la municipalidad provincial de Chiclayo sito en calle Elías Aguirre N° 240 (ex mutual Chiclayo).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, el pago se realizara previa conformidad de la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria, debidamente visado y autorizado por la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área de Almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria, debidamente visado y autorizado por la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.
- Comprobante de pago.
- Certificado de conformidad de Requisitos físico- químico organolépticos y microbiológicos otorgado por un laboratorio acreditado ante INACAL (se realizara todos los análisis de la especificación) en el que conste su aptitud para consumo humano, (de ser el caso)

Dicha documentación se debe presentar en la Calle Elías Aguirre N° 240 – 3er Piso

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de “LECHE FRESCA DE VACA Y AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”, para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por un periodo 2021.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca atender a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, permitiendo la distribución de productos de calidad y buen sabor que coadyuven a disminuir la desnutrición en nuestra Provincia.

3. ANTECEDENTES

La entidad pretende la atención de **11,877 beneficiarios**, los mismos que se encontraran distribuidos en 148 Comités de Vaso de Leche. La atención es de manera diaria, de lunes a domingo. Todos los Comités de Vaso de Leche, se encuentran territorialmente comprendidos dentro de Chiclayo Distrito en atención a la Resolución de Alcaldía n° 926-2021-MPCH/A

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es el “SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA Y AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO”, y satisfacer la atención de sus beneficiarios, se adquirirá los productos de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ITEM I	LECHE FRESCA CRUDA DE VACA	LITROS	176 311,81
ITEM II	AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMOS	35 255,92

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. PRODUCTO:

ITEM I - “LECHE FRESCA DE VACA”

A) CANTIDAD DE LOS BIENES

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LECHE FRESCA CRUDA DE VACA	Litros	176 311,81

B) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se adjunta Ficha Técnica. (**Anexo N° 04**)

C) TRANSPORTE

- ✓ Para el transporte de leche fresca de vaca el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares con **moto furgón o camión furgón**, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas.
- ✓ El proveedor debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene y conservación y cumpliendo con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

El personal asignado al transporte de alimentos, deberá:

- ✓ Las personas que realizan la estiba, desestiba y entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad), gestantes y adultos mayores
- ✓ Así mismo, dicho personal, deberá usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado (todo en color blanco); y de forma obligatoria: gorro protector, mascarilla, guantes, todo de primer uso.
- ✓ **OBLIGATORIO:** Estibadores y otro Personal que tenga contacto directo con los alimentos, deberá contar con Carnet de Sanidad **VIGENTE**. El mismo que deberá ser presentado al momento de la entrega de los alimentos.
- ✓ Antes del inicio de estiba, desestiba y entrega de los alimentos, deberá todo el personal interviniente, de manera obligatoria deberá realizarse el lavado de manos respectivo, utilizando agua a chorro, jabón, papel toalla y por último desinfectar con alcohol líquido o en gel.
- ✓ Así mismo, deberán realizar la entrega de forma ordenada, y asegurando el distanciamiento de personas (más de 1 metro). Evitando la aglomeración de personas.

***Obligatorio cumplimiento según Resolución Ministerial 87-2020-MIDIS*

De los vehículos de Transporte se verificará que:

- ✓ El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado, adjuntando a la presentación de oferta el Certificado de Fumigación del vehículo.
- ✓ No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores
- ✓ No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección
- ✓ El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético
- ✓ La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con su destino

Para garantizar lo señalado anteriormente, el Proveedor, deberá contar durante toda la etapa de ejecución contractual con el Certificado de Fumigación vigente de los vehículos de transporte, acto que podrá ser fiscalizado por la Entidad, en el momento que considere necesario sin previa notificación.

D) DEL ENVASE A TRANSPORTAR.

- ✓ La leche fresca de vaca, será transportada en **DEPÓSITOS DE ALUMINIO ASÉPTICOS** (limpios y libres de óxido, mohos, etc.).

E) RECEPCIÓN, FORMA, LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**a. Lugar Y Forma:**

La forma de entrega del producto "**Leche Fresca de Vaca**" es **DIRECTA** del Establo y/o establecimiento y/o lugar de acopio del Proveedor a cada Comité de Vaso de Leche. La entrega se realiza de manera diaria e ininterrumpida **de lunes a Domingo, en el Horario de suministro de 5:30 am a 7:30 a.m.** Los lugares de entregas son las direcciones de los Comités de Vaso de Leche contempladas en el **ANEXO 01 – DIRECTORIO DE BENEFICIARIOS**.

Dicho directorio está sujeto a variación y actualización, la misma que deberá ser comunicada por la Coordinación PVL al Proveedor, con Un (01) día de anticipación.

b. Recepción

La recepción del producto “Leche Fresca de Vaca”, estará a cargo de cada Presidenta de los Comités de Vasos de Leche. Para tal efecto la Coordinación PVL, mediante el **Anexo N° 01 – Directorio de Beneficiarios**, alcanza el listado de Comités de Vaso de Leche y sus respectivas Presidentas vigentes. Por lo que el Proveedor, al momento de la entrega, deberá guardar las precauciones del caso, solicitando tener a la vista el **DNI ORIGINAL** de quien alega ser la Presidenta, ello con el fin de corroborar de que realmente se trate de la misma que persona que la Coordinación PVL informa. Solo la Presidenta se encuentra autorizada para suscribir el **Acta de recepción del Producto**.

c. Plazo

El plazo de la prestación es **de 87 días calendario**, el alimento ITEM: “Leche Fresca de Vaca” será entregado según el **ANEXO 02 - CRONOGRAMA DE ENTREGABLES** adjunto, previa coordinación con los responsables del Programa de Vaso de Leche. (Coordinador/a PCA-PVL / Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria)

F) MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Entidad, a fin de garantizar la llegada de un producto de calidad y la adecuada distribución de las raciones diarias, a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, queda facultada a ejecutar medidas de control durante la ejecución contractual, las mismas que se plasmarán en **supervisiones** de la siguiente manera:

Leche fresca de vaca:

- ✓ Los Promotores PVL y/o en conjunto con el Coordinador PVL u otro funcionario y/o personal debidamente designado, podrá realizar supervisiones diarias a los Comités de Vasos de Leche, ello con el fin de corroborar la fehaciente, y optima llegada del producto hacia los beneficiarios. Estas supervisiones se podrán realizar durante todo el horario de entrega y en diversos Comités de manera simultánea. Así mismo, en dicho acto de supervisión podrá realizarse la toma de muestra y/o ensayo detallado en el numeral 7.3.2. parte C)
- ✓ La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza por lo que el proveedor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.
- ✓ Al postor ganador de la Buena Pro se le hará una inspección inopinada del establo que abastecerá el producto a fin de asegurar que se mantenga la calidad de la Leche, de igual manera se tomará muestras de leche recogidas de los Comités de Madres en el horario de entrega, la forma de muestreo y el número de muestras será determinado por los especialistas del Laboratorio, estas serán transportadas al laboratorio para su respectivo análisis de acuerdo a las Normas Técnicas Peruanas NTP.202.001-1998 leche y productos lácteos, leche cruda, requisitos de calidad físicos, químicos y microbiológicos, reglamentación de la FAO. Ley General de Salud 26842 y su reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, D.S. 007-98-S.A. Dicha toma de muestra es realizada por la Sub Gerencia de Sanidad, en tanto el costo es asumido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

La entidad se reserva el derecho a efectuar supervisión a fin de corroborar que el personal propuesto para la distribución, sea el mismo que efectúa el servicio. De no ser así, se la aplicará la penalidad correspondiente. Todo cambio de personal, deberá ser aprobado por la Entidad.

5.2. PRODUCTO:

ITEM II - "AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES"

A) CANTIDAD DE LOS BIENES

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	Kg.	35 255,92

B) CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se adjunta Ficha Técnica. (Anexo N° 04)

C) ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO**a. Envase y Embalaje**

- ✓ **Envase inmediato:** bolsa de polietileno, color blanco o lechoso, desde 3.50 milésimas de pulgadas de espesor como mínimo, conteniendo 1000 gramos de producto. El presente requisito será verificado en el registro sanitario.
- ✓ **Envase mediato:** saco de polipropileno (pp) de color blanco de primer uso que preserve y proteja el alimento de contaminaciones por agentes externos resistentes al manipuleo transporte y almacenamiento. La capacidad del saco del Polipropileno deberá ser de 30 a 50 kg. El presente requisito será verificado en el registro sanitario.

b. Rotulado

El rotulado de los envases se deberá indicar lo siguiente:

ANDVERSO DEL EMPAQUE:

- ✓ Distribución Gratuita
- ✓ Logotipo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
- ✓ Nombre del Producto
- ✓ Peso neto aproximado, en kilogramos
- ✓ Indicar el año y mes de envasado, así como fecha de vencimiento
- ✓ Deberá detallarse frases alusivas a la lactancia materna exclusiva, como: *"Este alimento NO reemplaza la Lactancia Materna Exclusiva"*
- ✓ Número de Registro Sanitario.
- ✓ Código del lote

REVERSO DEL EMPAQUE:

- ✓ *Nombre de la empresa fabricante o productor*
- ✓ *Composición e ingredientes que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativa y cuantitativamente, y en orden decreciente según las proporciones empleadas.*
- ✓ *Valor nutricional por cada 100 gramos del producto.*
- ✓ Indicar condiciones de almacenamiento
- ✓ *Tabla Nutricional*
- ✓ *Guía de Preparación.*
- ✓ *Frase: Producto peruano*

Todo en Fondo blanco y demás letras en negro

MODELO DE ROTULADO DE LOS ENVASES

DISTRIBUCION GRATUITA

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHICLAYO



PROGRAMA VASO DE LECHE 2021
“AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”

Peso neto:

Fecha de producción:

Fecha de vencimiento:

Número de Registro Sanitario:

Lote:

PROHIBIDA SU VENTA

“Este alimento NO reemplaza la Lactancia Materna Exclusiva”

LEYENDA:

Frase: “DISTRIBUCIÓN GRATUITA” en letra Mayúscula, color de letra ROJA.

Frase: “MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO” Es de color blanco con fondo celeste

Frase: “Programa de Complementación Alimentaria 2021” Es de color azul, fondo blanco

Frase: “Nombre del producto, Peso neto, Fecha de producción, Fecha de vencimiento, Lote” color NEGRO.

Frase: “PROHIBIDA SU VENTA” en letra Mayúscula, color de letra ROJA.

Frase: “Este alimento NO reemplaza la Lactancia Materna Exclusiva” color de letra ROJA.

D) TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

- ✓ Para el transporte de la Hojuela el proveedor deberá utilizar unidades vehiculares con **furgón cerrado**, a fin de evitar contaminación y/o alteración por polvo y otros agentes externos. Dichas unidades deben estar en condiciones higiénicas sanitarias óptimas.
- ✓ El proveedor debe conocer que el vehículo en el que transporta los alimentos, estará en todo momento debidamente habilitado, en perfectas condiciones de higiene y conservación y cumpliendo con los requisitos que rigen el transporte del tipo de alimento.

El personal asignado al transporte de alimentos, deberá:

- ✓ Las personas que realizan la estiba, desestiba y entrega de los alimentos deberán encontrarse en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias) y no pertenezcan a los grupos de riesgo (enfermedades: asma, hipertensión, obesidad, gestantes y adultos mayores) **
- ✓ Así mismo, dicho personal, deberá usar vestimenta adecuada: casaca y/o polo manga larga, pantalón largo, calzado (todo en color blanco u otro color claro); y de forma obligatoria: gorro protector, mascarilla, guantes (opcional), todo de primer uso.
- ✓ **OBLIGATORIO:** Estibadores y otro Personal que tenga contacto directo con los alimentos, deberá contar con Carnet de Sanidad VIGENTE. El mismo que deberá ser presentado al momento de la entrega de los alimentos.

- ✓ Antes del inicio de estiba, desestiba y entrega de los alimentos, deberá todo el personal interviniente, de manera obligatoria deberá realizarse el lavado de manos respectivo, utilizando agua a chorro, jabón, papel toalla y por último desinfectar con alcohol líquido o en gel.
- ✓ Así mismo, deberán realizar la entrega de forma ordenada, y asegurando el distanciamiento de personas (más de 1 metro). Evitando la aglomeración de personas.

***Obligatorio cumplimiento según Resolución Ministerial 87-2020-MIDIS*

Del Transporte se verificará que:

- ✓ El vehículo se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado en caso necesario.
- ✓ No queden en el vehículo residuos de cargamentos anteriores
- ✓ No haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección
- ✓ El cierre de las puertas y otras aberturas sea hermético
- ✓ La carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura y con su destino

Para garantizar lo señalado anteriormente, el Proveedor, deberá contar durante toda la etapa de ejecución contractual con el Certificado de Fumigación vigente de los vehículos de transporte, acto que podrá ser fiscalizado por la Entidad, en el momento que considere necesario sin previa notificación.

E) RECEPCIÓN, FORMA, LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a. Lugar y Forma:

La forma de entrega del producto “**AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**” se realiza de manera mensual en los almacenes de la entidad (ALMACEN N° 4) cito en Calle Paul Harris Lote 3B Mz 21 – Sector 3. Distrito de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Luego de la conformidad de recepción por parte del responsable del almacén, el producto será distribuido por parte del proveedor a las direcciones de los comités del vaso de leche contempladas en el **ANEXO N° 01 DIRECTORIO DE BENEFICIARIOS**.

Dicho directorio está sujeto a variación y actualización la misma que deberá ser comunicada por la coordinación del PVL al proveedor con un (1) día de anticipación a la fecha estipulada en el cronograma.

b. Recepción

La recepción del producto “**AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES**”, estará a cargo de cada Presidenta de los Comités de Vasos de Leche. Para tal efecto la Coordinación PVL, mediante el **Anexo N° 01 – Directorio de Beneficiarios**, alcanza el listado de Comités de Vaso de Leche y sus respectivas presidentas vigentes. Por lo que el Proveedor, al momento de la entrega, deberá guardar las precauciones del caso, solicitando tener a la vista el **DNI ORIGINAL** de quien alega ser la Presidenta, ello con el fin de corroborar de que realmente se trate de la misma que persona que la Coordinación PVL informa. Solo la Presidenta se encuentra autorizada para suscribir el **Acta de recepción del Producto**.

c. Plazo

El plazo de la prestación **es de 91 días calendarios ininterrumpidos**, será entregado según el **ANEXO 02 - CRONOGRAMA DE ENTREGABLES** adjunto, previa coordinación con los responsables del Programa de Vaso de Leche. (Coordinador/a PCA-PVL / Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria)

F) MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La Entidad, a fin de garantizar la llegada de un producto de calidad y la adecuada distribución de las raciones diarias, a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, queda facultada a ejecutar medidas de control durante la ejecución contractual, las mismas que se plasmarán en Supervisiones de la siguiente manera:

AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES: los Promotores PVL y/o en conjunto con el responsable de Coordinación PVL u otro funcionario y/o personal designado, podrá realizar supervisiones inopinadas a la entrega Mensual del Producto en los almacenes de la entidad; ello con el fin de corroborar la fehaciente, y óptima llegada del producto hacia los beneficiarios. Estas supervisiones se realizarán los días en los que el Proveedor corresponda su Entregable. Así mismo, en dicho acto de supervisión podrá realizarse la toma de muestra y/o ensayo detallado en el numeral 7.3.2.

La entidad se reserva el derecho a efectuar supervisión a fin de corroborar que el personal propuesto para la distribución, sea el mismo que efectúa el servicio. De no ser así, se la aplicará la penalidad correspondiente. Todo cambio de personal, deberá ser aprobado por la Entidad.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR O PROVEEDORES.

6.1. Certificado De Fumigación: (Para Ítem I y Ítem II)

Las fábricas en donde se procesa los productos destinados a programas sociales deben contar con los respectivos certificados de saneamiento ambiental, los mismos que acrediten las actividades de Fumigación, Desinfección, Desinsectación y Desratización de las Plantas y Almacenes. En caso de que el postor sea fabricante, bastará con que cuente con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá contar con ambos certificados. Asimismo, en caso de los distribuidores que almacenan el producto ofertado, deberán contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá contar con el certificado de fumigación, desinfección, desratización y desinsectación de la planta a nombre del fabricante. Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar el Certificado respectivo.

Así mismo deberá indicar mediante una Declaración Jurada en que condición se encuentra, si es: Fabricante que cuenta con planta y almacén, Distribuidor que almacena el producto, o si solo es distribuidor que se limita al recojo del producto de la planta.

6.2. Certificados de Calidad (Para Ítem I y Ítem II)

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Ello quiere decir, que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto, con sus respectivos Certificados de Calidad, Certificados de Inspección de Lote, o Informes de control de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (según como corresponda) los análisis físicos químicos microbiológicos y organolépticos. Este costo es asumido por el proveedor, toda vez que se ha incluido dicho costo en el valor estimado. Una vez entregados los certificados, estos serán recepcionado y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre la calidad del producto, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del Contratista.

Para efectos de presentación de Propuesta el Postor deberá presentar una Declaración Jurada de presentación de Certificado de Análisis físicos químicos microbiológico y organoléptico al momento de la entrega del Producto.

6.3. Del Transporte (Para Ítem I y Ítem II)

De conformidad a lo establecido en el artículo 36° de la R.M. N°451-2006-MINSA, los alimentos licitados deberán ser transportados en vehículos exclusivos y debidamente acondicionados para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

Para cumplir esta exigencia los postores deben suscribir una Declaración Jurada en la que se comprometen a utilizar vehículos exclusivos (que se dedican al transporte de alimentos) y que estos serán desinfectados antes de conducir los alimentos en cada entrega.

6.4. Aplicación del SISTEMA HACCP en la fabricación de alimentos destinados a programas sociales**(Para Ítem II)**

La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP", debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.

El plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento, producto o bebida. Será revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología. Para ello los postores presentarán una copia de la Resolución de la Validación Técnico oficial del Plan HACCP vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, otorgado por DIGESA. En el que se especifique cada uno de los productos que involucra la línea de producción (para el presente proceso la línea de producción es: productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares) en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas. Se precisa que la línea de producción para el objeto de la contratación es de acuerdo a lo establecido en el literal B del artículo 9° de la Resolución Ministerial 451-2006-MINSA.

6.5. (Solo para Ítem I)

Relación del personal que interviene en el proceso de distribución, deberá presentar Relación del Personal que interviene en el proceso distribución, adjuntando copias simples del D.N.I. y carnet sanitario vigente a la fecha de la presentación de las Ofertas de cada uno de ellos, emitidas por alguna Municipalidad Provincial o Distrital del Perú.

7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**7.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

La Presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento se registrará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

7.2. EJECUCION DE GARANTIAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad se otorgará de acuerdo al procedimiento estipulado en el por el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.3.1. Área que otorgará la conformidad.

La conformidad será por otorgada por la Coordinación PVL. De existir observaciones y/o defectos en los productos, se otorgará al Contratista los plazos estipulados en el siguiente detalle:

PRODUCTO LECHE FRESCA DE VACA

Un plazo no menor de dos (01) día ni mayor de dos (02) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta.

AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

Un plazo no menor de dos (02) días ni mayor de cinco (05) días calendario para la subsanación, acreditada obligatoriamente con declaración jurada en la presentación de su propuesta.

7.3.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**a) LECHE:**

Análisis Físicoquímico, organoléptico bromatológico y microbiológico del producto entregado a los comités del Vaso de Leche elaborado por un laboratorio acreditado por INACAL (Adjuntar Acreditación), ello con el fin de corroborar si cumple los parámetros solicitados en las bases y en la Resolución Ministerial 711-2001-SA-DM por cada entrega

MUESTREO DIARIO: Se indica que, Coordinación PCA, al momento de la supervisión de la entrega de los Productos, adicionalmente a los certificados de Calidad y Salubridad presentados por el proveedor en su expediente de Conformidad; la Entidad queda facultada a realizar una toma de muestra INOPINODA del Producto entregado, a fin de realizar un Análisis que determine si el Alimento entregado cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto a Calidad y Valor Nutricional.

Dicha toma de muestra inopinada es recogida en presencia del proveedor y realizada por la subgerencia de Sanidad, quien realiza diariamente en forma aleatoria el análisis físico químico, bromatológico y microbiológico correspondiente. En caso La Subgerencia De Sanidad por caso fortuito no pueda realizar dicha toma de muestra, será contratado un laboratorio neutral, del cual asumirá el costo el contratista

b) **AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES:**

Análisis Físicoquímico, organoléptico y microbiológico del lote del producto entregado a los almacenes de la municipalidad elaborado por un laboratorio acreditado ante INACAL (Adjuntar Acreditación) ello con el fin de corroborar si cumple los parámetros solicitados en las bases por cada entrega

NOTA: Se indica que, de requerirlo el área usuaria, Coordinación PCA, al momento de la supervisión de la entrega de los Productos, adicionalmente a los certificados de Calidad y Salubridad presentados por el proveedor en su expediente de Conformidad; la Entidad queda facultada a realizar una toma de muestra INOPINODA del Producto entregado, a fin de realizar un Análisis que determine si el Alimento entregado cumple con las Especificaciones Técnicas en cuanto a Calidad y Valor Nutricional.

Dicha toma de muestra inopinada es recogida en presencia del Proveedor, los Gastos de dichos análisis son cubiertos por el Proveedor, y es realizado en un Laboratorio de elección de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, pudiendo ser también la Sub Gerencia de Sanidad quien realizará diariamente en forma aleatoria el análisis Físicoquímico, organoléptico y microbiológico correspondiente.

7.3.3. **Documentos a Presentar para la Conformidad de los bienes.**

Para otorgar conformidad a la entrega de los bienes y el cumplimiento de las especificaciones Técnicas de estos, los proveedores deberán presentar por Mesa de Partes, con atención a la Coordinación PVL, los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Conformidad y Pago.
- ✓ Factura original.
- ✓ Guía de Remisión Original.
- ✓ Copia simple del contrato suscrito.
- ✓ Copia simple de la Orden de Compra
- ✓ Original de "Nómina/Cargo de Recepción de Producto" (Anexo N°03 o Anexo N°04, según corresponda).
- ✓ **Para Leche y Hojuelas:** Certificado de Calidad, y Certificado de conformidad o de Inspección de lote para los Análisis Físico-químicos, Organolépticos y Microbiológicos, otorgado por un Laboratorio Acreditado ante INACAL (se realizarán todos los análisis de la especificación) en el que conste ser apto para el consumo humano.
- ✓ En cuanto al (os) Vehículo (s) utilizados: FURGÓN CERRADO, deberá presentar copia de SOAT; copia de revisión técnica, copia de tarjeta de propiedad, copia de brevets vigentes de choferes, copia de certificado de fumigación y desratización del mismo.

Para el Ítem I: moto furgón carguera

- ✓ Copia de Carnet de Sanidad del personal que interviene en el proceso de **distribución** del Producto.
- ✓ Otros Certificados exigidos en las especificaciones técnicas, de acuerdo a cada producto.

Notas:

1. En el Caso, el Proveedor haya sido notificado con Carta y/o vía correo electrónico, del aplazamiento o postergación de fecha de su siguiente entregable. Deberá anexar a su expediente de Conformidad, copia simple de dicho documento.
2. En cuanto al ORIGINAL “Nómina/Cargo de Recepción de Producto” **Anexo N° 03**, correspondiente al Producto “Leche Fresca de Vaca”, debido a que la recepción es diaria, se deberá anexar una (01) nómina por cada Comité. Es decir, su expediente deberá contener ciento cuarenta y ocho (148) nóminas, correspondientes al mes y/o días de acuerdo al entregable que están solicitando el pago. Así mismo el Proveedor deberá guardar las precauciones a fin de que dicho formato, se encuentre con los datos completos y firmada día a día, de no ser así, no se otorgará conformidad.
3. En cuanto al ORIGINAL “Nómina/Cargo de Recepción de Producto” **Anexo N° 04**, correspondiente al Producto “AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES”, debido a que la recepción es mensual se deberá anexar una (01) nomina por cada Comité. Es decir, su expediente deberá contener ciento cuarenta y ocho (148) nóminas, correspondientes al mes y/o días de acuerdo al entregable que están solicitando el pago. Así mismo el proveedor deberá guardar las precauciones a fin de que dicho formato, se encuentre con los datos completos y firmada, de no ser así, no se otorgará conformidad.
La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las Fichas Técnicas detalladas en el presente requerimiento, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que los postores que resulten ganadores, deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.

7.4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El sistema de contratación es Suma Alzada.

7.5. FORMA DE PAGO.

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor el contratista en pagos **PARCIALES**. El pago se realizará previa conformidad de la Coordinación del Programa Vaso de Leche, debidamente visado y autorizada por la Sub Gerencia de Asistencia Alimentaria.

El Procedimiento para el pago se efectuará de acuerdo a lo estipulado en el por el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

7.6. PENALIDADES

Aplica de conformidad con el artículo 161° y 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

7.6.1. Otras penalidades

ITEM - LECHE FRESCA DE VACA

Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece el siguiente cuadro respectivo:

Si la Sub Gerencia de Sanidad y de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia manifestarán por escrito a la Gerencia General la penalidad requerida, el Gerente Municipal remitirá a la Oficina de Logística para la aplicación de la penalidad correspondiente, quien a su vez informará por escrito al proveedor lo suscitado, sobre cualquier observación o incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente requerimiento, debiendo subsanar las deficiencias en un plazo máximo de 24 horas de haberse conocido el hecho.

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA %	SEGUNDA %	REICIDENTE	
SI SE AFECTA LA DENSIDAD				Se determinará según resultado de Análisis Físicoquímico, bromatológico y microbiológico, realizado por Laboratorio Particular y/o Gerencia de Sanidad de la MPCH.
DE 1,0289 - 1,0280	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
DE 1,0279 - 1,0270	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
DE 1,0269 - a menos	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LA ACIDEZ	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 0.19 - 0.20	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
De 0.21 - 0.22	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
Mayor de 0.22	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LA GRASA	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 3.1 - 3.0	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
De 2.9 - 2.5	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
Menor de 2.5	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LAS PROTEINAS	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 3.09 - 3.0	10% UIT	15% UIT	1 UIT	
De 2.9 - 2.5	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
Menor de 2.5	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
SI SE AFECTA LOS SÓLIDOS TOTALES	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE	
De 11.30 - 11.0	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO	
De 10.90 - 10.50	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-	
Menor de 10.50	RESOLVER CONTRATO	-	-	

SI SE AFECTA LOS SÓLIDOS NO GRASOS	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE
De 8.10 - 7.80	15% UIT	30% UIT	RESOLVER CONTRATO
De 7.70 - 7.50	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-
Menor de 7.50	RESOLVER CONTRATO	-	-
COLIFORMES TOTALES			
	PRIMERA	SEGUNDA	REINCIDENTE
Mayor NMP de 1000 ufc/ml	50% UIT	RESOLVER CONTRATO	-

Cuando se penalice por sólidos totales no se impondrá sanción para grasa y densidad, ya que el valor de sólidos totales refleja la densidad y grasa.

En caso de que los resultados de los análisis practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN del producto (Leche Fresca) se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo no mayor de 24 horas, así mismo se aplicará una penalidad equivalente al 100% del lote afectado. En el caso de reiteración de adulteración y/o contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.

TEMA DE TRANSPORTE (REPARTO)

De incumplir con la movilidad solicitada lo cual debe ser una unidad cerrada teniendo como finalidad poder evitar la contaminación respectiva, aplicando el siguiente cuadro respectivo de penalidad

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Utilización de unidad vehicular diferente a lo propuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVL	10% UIT	15% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la Coordinación PVL

DEL HORARIO DE ENTREGA

De incumplir con la atención del horario establecido en las especificaciones técnicas se, aplicará la siguiente penalidad de acuerdo al cuadro siguiente

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Atención fuera de horario	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la Coordinación PVL

DEL PERSONAL PROPUESTO Y SALUBRIDAD.

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
La distribución sea efectuada por personal ajeno al propuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVL	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitará DNI original a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que sea el mismo personal propuesto en la oferta.

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
El personal propuesto para la distribución no cuente con Carnet de Sanidad Vigente.	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitará DNI original y carnet de sanidad original, a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que se encuentren vigentes.

ITEM - AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES:

Respecto a las sanciones, incumplimiento y penalidades, se establece lo siguiente:

En caso de que los resultados de los **Análisis Físicoquímico, bromatológico y microbiológico** practicados determinen ADULTERACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN del producto, se procederá a hacer de conocimiento al Proveedor el cual procederá a la devolución de todo el lote en un plazo no mayor de 24 horas, así mismo se aplicará una penalidad equivalente al **100% del lote afectado**. En caso de reiteración de adulteración y/o Contaminación por parte del Proveedor, la entidad resolverá el contrato de suministro del producto, previa notificación al Contratista, mediante Carta Notarial.

DEL HORARIO DE ENTREGA

De incumplir con la atención del horario establecido en las especificaciones técnicas se, aplicará la siguiente penalidad de acuerdo al cuadro siguiente

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Atención fuera de horario	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la Coordinación PVL

DEL PERSONAL PROPUESTO Y SALUBRIDAD.

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
La distribución sea efectuada por personal ajeno al propuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVL	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitará DNI original a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que sea el mismo personal propuesto en la oferta.
El personal propuesto para la distribución no cuente con Carnet de Sanidad Vigente.	10% UIT	20% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas se solicitará DNI original y carnet de sanidad original, a los Distribuidores y/o choferes, a fin de corroborar que se encuentren vigentes.

TEMA DE TRANSPORTE (REPARTO)

De incumplir con la movilidad solicitada lo cual debe ser una unidad cerrada teniendo como finalidad poder evitar la contaminación respectiva, aplicando el siguiente cuadro respectivo de penalidad

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo			Procedimiento
	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA A MAS	
Utilización de unidad vehicular diferente a lo propuesto y dicho cambio no haya sido autorizado por la Coordinación PVL	10% UIT	15% UIT	1 UIT	Mediante las supervisiones inopinadas realizadas por la Coordinación PVL

7.7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El postor será responsable de garantizar la calidad ofrecida y de los vicios ocultos del bien ofertado, acreditado obligatoriamente en la presentación de su oferta con una declaración jurada de garantía comercial.

La responsabilidad por vicios ocultos se determinará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ANEXO N° 1 – RACIÓN



CÁLCULO DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

Código	Nombre del alimento	Cantida d (g)	Carbohidratos		Grasas		Proteínas	
			gramos	Kcal	gramos	Kcal	gramos	Kcal
A 7	Avena, hojuela cruda	0.50	0.3	1.2	0.0	0.2	0.1	0.3
A 19	Cebada tostada y molida (chaquepa)	19.74	15.7	62.9	0.2	1.4	1.5	6.1
A 59	Quinoa, hojuelas de	0.52	0.3	1.3	0.0	0.3	0.1	0.3
A 160	Trigo tostado (chaquepa)	9.50	8.1	32.3	0.2	2.2	0.7	2.9
U 47	Maca, harina de	0.12	0.1	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0
G 11	Leche fresca de vaca	150.00	7.4	29.4	5.3	47.3	4.7	18.6
	Fosfato Tricálcico	2.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Mix de Vitamínico	0.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RESULTADOS DE LA FORMULACIÓN		Cantida d (g)	Carbohidratos		Grasas		Proteínas	
TOTAL		182.62	31.9	127.5	5.7	51.4	7.0	28.2
Energía total Kcal		207	127.5		51.4		28.2	
Distribución energética			61.57%		24.83%		13.60%	
Requisitos Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM			60-68%		20-25%		12-15%	

IMPORTANTE: Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017
 Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo)

Consignado en el informe de validación nutricional teórica de la ración del programa de vaso de leche de fecha 17 de agosto del 2021 (folios 04, 05 y 06 del informe N° 438-2021-MPCH/SGASA/PVL-PCA)

ANEXO N° 2 – CRONOGRAMA DE ENTREBALES

ITEM I: Leche Fresca De Vaca

Entrega Directa del proveedor a cada Comité de Vaso de Leche, según directorio de beneficiarios por 87 días calendarios, diariamente de forma ininterrumpida en los 148 comités del Vaso de Leche, en horario de 5:30 am a 7:30 am., según el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES LECHE FRESCA DE VACA				
ITEM	Fecha de inicio de entrega	Cantidad/Litros	DÍAS DE ATENCIÓN	CORRESPONDE
1	6/10/2021	52 690,89	26	del 06/10/2021 al 31/10/2021*
1	1/11/2021	60 797,18	30	del 01/11/2021 al 30/11/2021*
1	1/12/2021	62 823,75	31	del 01/12/2021 al 31/12/2021*
TOTAL DE LITROS		176 311,81	87	(*) Entrega Diaria

ITEM II: AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

El horario específico de reparto entre las 8:00 am a 6:00 pm. Esta área considerando que son 148 Comités, optar por establecer lo siguiente: si el Contratista considera necesario, puede empezar la distribución hasta máximamente con tres (03) días de anticipación a la fecha máxima consignada en el Cronograma de Entregables.

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES HOJUELAS				
ITEM	Fecha de Entrega	Cantidad/kilos	DÍAS DE ATENCIÓN (*)	Nota
ENTREGABLE 1 (*)	Al día calendario siguiente de suscrito el contrato	11 622,83	30	(*) <i>DÍAS DE ATENCIÓN el total es en base a 91 días para atención en tres (03) entregables, el cambio y/o modificación en el cronograma de entregas o clausula correspondiente se hará de conocimiento con 10 días hábiles antes de la siguiente entrega.</i>
ENTREGABLE 2 (*)	Se detallará en un anexo que se entregará en la fase de perfeccionamiento de contrato al ganador de la buena pro	11 622,83	30	
ENTREGABLE 3 (*)	Se detallará en un anexo que se entregará en la fase de perfeccionamiento de contrato al ganador de la buena pro	12 010,26	31	
(*) para efectos de solicitud de pago	TOTAL DE KILOS	35 255,92	91	

Las entregas se hacen previa coordinación con el área usuaria

ANEXO N° 3 – NOMINA DE ENTREGA DIARIA DE LECHE FRESCA DE VACA

LECHE FRESCA DE VACA			
COMITÉ:		Sello de Presidenta.	
PRESIDENTA:			
REPARTIDOR:			
MES:			
N° DE BENEFICIARIOS:			
		(Ración: 0.17063 ml x Beneficiario)	
Día del Mes	Horario de Entrega	Ración Entregada	Firma de Presidenta
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
TOTAL DE LITROS ENTREGADOS EN COMITÉ:			
** La presente ficha debe estar firmada día con día y ser validada finalmente en ambas caras, con el SELLO única y exclusivamente de la Presidenta del Comité de Vaso de Leche, de no ser así, no será tomada en cuenta para la conformidad efectuada por el área usuaria. Para que el proveedor tenga certeza de la Presidenta a entregar, se alcanza Anexo N° 1 donde figura nombre y DNI, según el padrón actualizado que figura en la Coordinación PVL			Sello de Presidenta.
OBSERVACIONES / MEJORAS SUGERIDAS POR LA PRESIDENTA:			
¿REALIZÓ DISTRIBUCIÓN EN FURGÓN CERRADO?	SI () NO () Otras observaciones: _____		
VISTE INDUMENTARIA ADECUADA	¿Uso casaca, pantalón, mascarilla, gorro, guantes en color blanco? Si () No ()		

ANEXO 3 – NOMINA DE ENTREGA MENSUAL DE HOJUELA

HOJUELAS:			
COMITÉ:		Sello de Presidenta.	
PRESIDENTA:			
REPARTIDOR:			
MES:			
N° DE BENEFICIARIOS:			
DÍA DE ENTREGA	Horario de Entrega	Ración Entregada	Firma de Presidenta
OBSERVACIONES / MEJORAS SUGERIDAS POR LA PRESIDENTA:			
¿REALIZÓ DISTRIBUCIÓN EN FURGÓN CERRADO?	SI () NO () Otras observaciones: _____		
VISTE INDUMENTARIA ADECUADA	¿Uso casaca, pantalón, mascarilla, gorro, guantes en color blanco? Si () No ()		

** La presente ficha debe estar firmada y validada con el SELLO única y exclusivamente de la presidenta del Comité de Vaso de Leche, de no ser así, no será tomada en cuenta para la conformidad efectuada por el área usuaria. Para que el proveedor tenga certeza de la presidenta a entregar, se alcanza Anexo N° 1 donde figura nombre y DNI, según el padrón actualizado que figura en la Coordinación PVL

ANEXO N° – 4
FICHA TECNICA
LECHE FRESCA DE VACA

Pureza: 100% Natural

REQUISITOS SENSORIALES

ASPECTOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICAS	REQUERIMIENTO
CONSISTENCIA	Líquido homogéneo, libre de sustancias extrañas
COLOR	Blanco Propio a leche
OLOR	Subgéneros
SABOR	Agradable a lecha fluida.

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

ASPECTOS MICROBIOLÓGICOS
CONDICIONES MINIMAS

CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTO
Número de microorganismo mesó filos aerobios y facultativos viables (ufc/ml)	Máximo 1 000 000
Numeración de coliformes (ufc/ml)	Máximo 1 000
Investigación de salmonella SP	AUSENCIA
Observación de Impurezas	SIN IMPUREZAS
No decolorar el azul de metileno en menos de 4 horas	

REQUISITOS FÍSICOS QUÍMICOS

Energía (kcal)	63
Proteínas(gr/100)	3,1 mínimo
Carbohidratos (gr/100)	4,8
Materia grasa (gr/100)	Mín. 3,2
Sólidos no Grasos (gr/100)	Min 8,2
Sólidos totales (gr/100)	Min 11,4
Acidez, expresada en gramos de ácido láctico por 100 gr de leche	Min 0,13 % Max 0,17 %
Densidad a 15° C(gr/ml)	Min. 1,0296 Máx. 1,034
Índice de Refracción del Suero, 20° C.	Min. 1,34179 (lectura refracto métricas 37,5)
Ceniza total (gr/100)	Máx. 0,7
Alcalinidad de la ceniza total (Cm3 de solución de NaOH) 0.1 N	Máx. 1,7cm3
Índice crioscópico	Máx. – 0.540°C
Sustancias extrañas a su naturaleza	Ausencia
Prueba de alcohol(74% V/v mínimo)	No coagulable
Prueba de la Reductasa con azul de metileno	Min 4 h

Nota: Fuente norma técnica peruana 202.001.2003
 Tablas peruanas de composición de alimentos edición 2017.

CONDICIONES DE TRANSPORTE:

La leche cruda entera será transportada en depósitos de aluminio asépticos (limpios y libres de óxido, mohos, etc.).

FICHA TÉCNICA**AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES****1. DEFINICIÓN:**

AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Es elaborada con granos limpios, sanos y libres de infestación y de cualquier otra materia extraña objetable sometidos a pre cocción fortificados con vitaminas y minerales

El producto es elaborado específicamente para cubrir la mayor parte del requerimiento nutricional de los niños a los que se adiciona fortificantes concordantes con las disposiciones legales vigentes, es un producto que en combinación de la leche fresca en el gramaje adecuado por ración dan cumplimiento a los **“Valores nutricionales mínimos de la ración del programa del vaso de leche”** tal como lo dispone el ministerio de salud a través de la R.M. 711-202-SA/DM.

Su proceso y composición deberá ajustarse a las disposiciones establece en la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación (R.M N° 451-2006-minsa), así como la norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas (R.M. N° 449-2006-MINSA) y la Ley de inocuidad de alimentos (Decreto legislativo N° 1062) Línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas y harinas.

La composición porcentual del producto deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche (Ley N° 27470) y sus modificatoria, no pudiendo ser menor a 90% del uso de insumos NACIONALES. Este proceso se acreditará con la presentación de una declaración jurada de componentes nacionales.

2. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS

- Olor : Característico
- Color : característico al cereal, blanco cremoso y no presenta cambio después de la preparación
- Sabor : Característico
- Aspecto : En hojuela mezcla homogénea con el resto de Ingredientes.
- Materias extrañas : Ausentes

Para cumplir este requisito debe presentarse el respectivo certificado por un laboratorio acreditado ante INACAL o competente. En la fase de presentación de ofertas se debe presentar una declaración jurada que contemple el cumplimiento del producto a ofertar en la entrega.

3. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Productos Crudos, deshidratados Precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas u otros similares.

Agente Microbiano	Categoría	Clase	N	C	Limite por gr.	
					M	M
Aerobios Meso filis	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Coliformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacillus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levaduras	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25g.	10	2	5	0	0	—

Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos destinados a Programas Sociales de Alimentación. Fuente RM 451-2006/MINSA.

Dónde:

n=Número de unidades de muestra para examinar.

m=Criterio microbiológico que separa buena calidad de calidad defectuosa.

c= Número máximo permitido de unidades de muestra defectuosa, cuando encuentre cantidades mayores a este número de lote es rechazado.

Para cumplir este requisito debe presentarse el respectivo certificado por un laboratorio acreditado ante INACAL o competente. En la fase de presentación de ofertas se debe presentar una declaración jurada que contemple el cumplimiento del producto a ofertar en la entrega.

4. CARACTERISTICAS NUTRICIONALES en 100 gr.

Humedad	: 12,5 Max. %
Acidez (exp. En ácido sulfúrico)	: 0.2%
Energía Total	: 368.39 Kcal.
Proteínas (Base Húmeda)	: 7.86 gr.
Grasa (Base Húmeda)	: 1.53 gr.
Carbohidratos	: Por diferencia
Saponina	: Ausente

5. APORTES DE MICRONUTRIENTES POR RACIÓN (R. M. 711-2002-S.A/DM)

Vitaminas	Contenido mínimo en ración
Vitamina A - µg de retinol ⁹	425.00
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina (Vitamina. B1) – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 - µg	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido Fólico - µg	41.25

Minerales	Contenido mínimo en ración
Hierro – mg	10.00
Yodo – ug	42.00
Calcio – mg	465.0
Fósforo – mg	390.0
Zinc – mg	6.00

Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM.

Para cumplir este requisito debe presentarse el respectivo certificado o informe de control de calidad por un laboratorio acreditado ante INACAL o competente. En la fase de presentación de ofertas se puede presentar alternativamente una declaración jurada que contemple estos aspectos del producto a ofertar.

6. PLANES DE MUESTREO

Los planes de muestreo para productos envasados o a granel, se sustentarán en las directrices establecidas en la norma técnica peruana y a falta de esta en las directrices generales sobre muestre de codex alimentarius

7. PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.

Los alimentos materias y sus componentes deben ser tratados con radiaciones ionizantes no contendrán residuos de hormonas, ni de antibióticos y entran excentos de sustancias farmacológicamente activas. Para su fabricación se prohíbe el uso de grasas hidrogenadas (grasas trans) insumos destinados a la alimentación animal, torta de soya, concentrados intermedios de soya, ñelen, de suero de leche y derivados de este, cacao, habas (vicia faba). Está prohibido también la subcontratación.

8. REGISTRO SANITARIO

El producto deberá contar con el registro sanitario otorgado por la **DIGESA**, por tratarse de un producto industrializado. Por lo que deberá presentarse copia del registro sanitario del producto ofertado, el cual deberá estar a nombre del titular y/o fabricante expedido por DIGESA vigente, de conformidad con el art. 104 y 105 del reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante decreto supremo N° 007-98-SA.

Cabe precisar que lo relevante es que el producto ofertado por los postores cuente con registro sanitario independientemente de quien sea su titular, por lo que, se debe exponer el nombre del producto, tipo de bolsa, el peso de la bolsa, la cantidad de bolsas en el sobre empaque, la vida útil, el nombre del fabricante, los materiales de los envases, debe contar con el código de registro sanitario asignado al producto ofertado.

Para cumplir esta especificación técnica el postor debe presentar copia del registro sanitario respectivo, adjuntando la hoja informática de la VUCE a fin de acreditar las características cualitativas.

9. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES

Conforme al artículo 34° de la R.M. N° 451-2006-MINSA, en el proceso de envasado, automático Y/O MANUAL, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termo sellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administración de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda practica de fraccionamiento y re-ensado posterior.

Debe cumplir con las disposiciones establecidas en el NTP 209.038:2009 ALIMENTOS ENVASADOS etiquetado. 7ª edición del 10 de febrero del 2010.

10. FRACCIONAMIENTO.

Queda prohibido el fraccionamiento y re envasado posterior, de productos ya envasados en sus envases de presentación final, dado el riesgo de contaminación cruzada y la imposibilidad de realizar rastreabilidad para efectos epidemiológicos ante accidentes alimentarios o intoxicaciones. Por lo cual la empresa debe proveer el producto en presentaciones de unos directo y final para preparación y consumo.

11. TIEMPO DE VIDA UTIL

El tiempo de vida útil del producto deberá ser de CINCO (05) meses como mínimo, computados a partir de la fecha de entrega de los bienes. Para acreditar el cumplimiento de la vida útil en el producto deberá presentarse el respectivo registro Sanitario del producto a ofertar.

12. FORMA DE PREPARACION

Hervir 8 litros de agua, aparte disolver la mezcla en 2.5 litros de agua 1 kg. de AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Una vez hervida el agua agregar la disolución de la preparación, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de 8 a 10 minutos.

Servir tibio al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

13. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD:

La calidad del producto está asegurada a través de muestreos de los lotes a entregar. Ello quiere decir, que el ganador de la buena pro deberá entregar el producto, con sus respectivos Certificados de Calidad, Certificados de Inspección de Lote, o Informes de control de calidad emitido por un laboratorio acreditado por INACAL o laboratorio competente conteniendo los análisis físicos químicos microbiológicos y organolépticos. Este costo es asumido por el proveedor, toda vez que se ha incluido dicho costo en el valor estimado. Una vez entregados los certificados, estos serán recepcionados y verificados por las instancias correspondientes a fin de que emitan los informes respectivos para proceder al pago correspondiente. En caso de alguna duda razonable sobre la calidad del producto, para salvaguardar la calidad de dichos insumos, la entidad está en la obligación de efectuar un re análisis cuyo costo y tramitación será a cargo del Contratista.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LOS PROCESOS OPERACIONALES (R.M N° 451-2006-MINSA)

Conforme a lo establecido en el artículo 20° de la R.M N° 451-2006-MINSA, los granos que se utilizan en productos destinados a programas sociales, deben ser aptos para consumo humano, transformados en forma tal, que se reduzca el contenido de fibra, se eliminen los taninos y elementos tóxicos como la saponina y otras sustancias fenólicas que pueden reducir la digestibilidad de las proteínas y la absorción del hierro, etc. Es por ello que los procesos operacionales aplicables al alimento a producir, materia de la presente licitación, deben cumplir las condiciones higiénicas sanitarias establecidas en los artículos 23 al 30 de la acotada norma sanitaria, debiéndose acreditar esta exigencia con la presentación del Certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de planta, en donde se evidencie que la fábrica o planta procesadora aplica correctamente y cumple con las exigencias sanitarias antes descritas. Dicho certificado debe ser expedido por una certificadora acreditada por el INACAL, en donde se evidencie que ha sido inspeccionado el producto requerido o la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.

15. APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACION DE ALIMENTOS DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES

La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un “Plan HACCP”, debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.

El Plan HACCP, debe aplicarse a cada **línea de producción y es específico para cada alimento**, producto o bebida o bebida. Será revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología alimentaria.

Para ello los postores deberán presentar Copia de la Resolución de la Validación Técnico Oficial del Plan HACCP vigente a la fecha de presentación de la propuesta, otorgado por DIGESA, en la que se especifique el producto objeto del proceso de selección o los insumos que forman parte de éste, teniendo en consideración lo dispuesto por el artículo 58-A del Reglamento sobre Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA, según el cual la Certificación de la validación Técnica Oficial del Plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción (Para el presente proceso la línea de producción es: Productos crudos, deshidratados y pre cocidos que requieren cocción, como harinas, hojuelas, otros similares.) en cada establecimiento de fabricación de alimentos y bebidas.

ITEM - LECHE FRESCA CRUDA DE VACA

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia simple de los Certificados de Desratización, Desinfección y Desinsectación; del establo, si es ganadero único; de ser ganadero asociado y/o distribuidor y/o Comercializador deberá presentar de todos los establos del cual se provee, así mismo de su local de acopio (de contar con uno), vigente con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de ofertas (Ello en conformidad de los: Pronunciamientos N° 097-2013/DSU – Pronunciamiento N° 343-2013/DSU, entre otros).• Copia simple del Certificado de limpieza y desinfección de reservorio y/o cisterna de agua del establo o los establos del cual se extrae el producto leche fresca, vigente a la fecha de presentación de ofertas.• Copia simple de Certificado emitido por SENASA de Establecimiento Oficialmente libre de Tuberculosis y Brucelosis Bovina; vacunado y libre de Ántrax. Tratándose de ser ganadero asociado y/o distribuidor y/o Comercializador deberá presentar copia Certificado emitido por SENASA Oficialmente libre Tuberculosis y Brucelosis Bovina, libre Ántrax de todos los Establos del cual se suministra de Leche diaria.• Copia simple del Acta de Inspección y Supervisión Sanitaria emitido por SENASA al establo(s) del postor. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>a) Se acreditará con Copia simple de los documentos mencionados en la habilitación.</p>

ITEM - AVENA HOJUELA CRUDA, CEBADA TOSTADA Y MOLIDA (CHAQUEPA), QUINUA, HOJUELA DE, TRIGO TOSTADO (CHAQUEPA), MACA, HARINA DE, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <p>a) Copia simple del Registro Sanitario del producto ofertado por el fabricante y expedido por DIGESA.</p> <p>b) Copia simple de la Resolución Directoral de Certificación de Validación Técnica Oficial de Plan HACCP emitida por DIGESA a nombre del fabricante, deberá estar referida al producto requerido a la línea de producción de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, de conformidad con el artículo 9° de la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006 que aprueba la NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN.</p> <p>c) Copia simple del Certificado oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta, emitido por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL. Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos:</p> <p>Artículo 23°.- Selección, clasificación, Artículo 24°.- Proceso de despedrado, Artículo 25°.-Proceso de escarificado, Artículo 26°.-Proceso de eliminación de saponinas, Artículo 27°.-Proceso de secado, Artículo 28° - Proceso de pre cocción o cocción, Artículo 29°.- Proceso de laminado, Artículo 30°.- Proceso de molienda: Molienda de granos, deberá estar referida al producto requerido a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción</p> <p>Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, en atención al Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA emitido por DIGESA, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará con Copia simple de los documentos mencionados en la habilitación.</p>

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹²			Sí	No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:***ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁴		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No
Correo electrónico :				

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.

¹⁶ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5**PROMESA DE CONSORCIO****(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁰

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
1										
2										
3										
4										

²¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²² Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²³ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁴ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²¹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²²	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²³ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁴	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁶
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*